# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2010104692 29/07/2010 14:37

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-28038990

Denominación social: ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

# MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

## A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|---|---|---|---|
| 30/06/2009 | 11.713.002 | 11.713.002 | 11.713.002 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|---|---|---|
| CARTERA MERIDIONAL, S.A. | 1.500.000 | 0 | 12,806 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la | Descripción de la operación |
|---|---|---|

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|---|---|
| | | |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|---|---|---|
| DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ | 15.328 | 0 | 0,131 |
| DON JOSE CARVAJAL CONESA | 34.452 | 0 | 0,294 |
| DON JOSE ALBERTO BARRERAS BARRERAS | 0 | 1.500.000 | 12,806 |
| DON CARLOS COLLADO MENA | 50 | 0 | 0,000 |
| DON JUAN ANTONIO ACEDO FERNANDEZ | 100.000 | 0 | 0,854 |
| CARTERA MERIDIONAL, S.A. | 1.500.000 | 0 | 12,806 |
| | | 0 | |

| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 14,085 |
|---|---|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|---|---|---|
| 0 | 0 | 0,00 |

(*) A través de:

| | |
|---|---|
| **Total** | 0 |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|---|---|---|---|
| 05/08/2009 | -72.407 | 0 | 0,00 |

| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros ) | (713.743) |
|---|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta del 27 de junio de 2009 autorizó por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, inmediatamente su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del diez por ciento del total capital social.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.
Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restrieción legal | 0 |
|---|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

0

| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejereer un accionista por una restrieción estatutaria | |
|---|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|---|---|
| **Número máximo de consejeros** | 17 |
| **Número mínimo de consejeros** | 5 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|---|---|---|---|---|---|
| DON JUAN MARTINEZ MARTINEZ | -- | PRESIDENTE | 26/05/2004 | 26/05/2004 | COOPTACIÓN |
| DON JOSE CARVAJAL CONESA | -- | VICEPRESIDENTE | 12/01/2000 | 30/03/2005 | COOPTACIÓN |
| DON JUAN ANTONIO ACEDO FERNANDEZ | -- | CONSEJERO | 22/01/2010 | 22/01/2010 | COOPTACIÓN |
| DON CARLOS COLLADO MENA | -- | CONSEJERO | 23/07/2007 | 23/07/2007 | COOPTACIÓN |
| DON JOSE ALBERTO BARRERAS BARRERAS | -- | CONSEJERO | 22/01/2010 | 22/01/2010 | COOPTACIÓN |
| | -- | | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| CARTERA MERIDIONAL | TEOFILO VERGARA | CONSEJERO | 14/01/2010 | 14/01/2010 | COOPTACIÓN |

| Número total de consejeros | 6 |
|---|---|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

1. Roberto Cuens Mesonero
2. José Luis Moya Domenech
3. Manuel Jesús Pérez Pérez
4. Clemente Rodríguez Navarro

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denomincaión del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---|---|---|
| DON JUAN MARTINEZMARTINEZ | -- | CONSEJERO |

| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
|---|---|
| % total del consejo | 16,66 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

1. Jose Alberto Barreras Barreras
2. Cartera Meridional, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

Juan Antonio Acedo Fernández

**Perfil**

| Número total de consejeros independientes | 3 |
|---|---|
| | |

| | |
|---|---|
| **% total del consejo** | 50,00 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|
| DON JOSE CARVAJAL CONESA | -- |
| DON CARLOS COLLADO MENA | -- |
| | -- |
| | -- |
| | -- |

| | |
|---|---|
| **Número total de otros consejeros externos** | 2 |
| **% total del consejo** | 33,33 |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

1. Clemente Rodriguez Navarro
2. José Luis Moya Domenech
3. Roberto Cuens Mesonero
4. Manuel Jesús Pérez Pérez

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

El consejero delegado D. Manuel Jesús Pérez dimito con fecha 21 de enero de 2010 sin que se haya nombrado un nuevo consejero delegado.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Cartera Meridional, S.A. preside el consejo de Administración de Montebalito, S.A..

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| **La política de inversiones y financiación** | NO |
|---|---|
| **La definición de la estructura del grupo de sociedades** | NO |
| **La política de gobierno corporativo** | SI |
| **La política de responsabilidad social corporativa** | SI |
| **El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales** | SI |
| **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos** | SI |
| **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control** | SI |
| **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites** | SI |
| | |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|---|---|
| Retribucion Fija | 0 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 111 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 70 |

| Total | 181 |
|---|---|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|---|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|---|---|
| Retribución Fija | 0 |
| Retribución Variable | 0 |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|---|---|
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|---|---|
| Total | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|---|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|---|---|---|
| Ejecutivos | 84 | 0 |
| Externos Dominicales | 0 | 0 |
| Externos Independientes | 14 | 0 |
| Otros Externos | 83 | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| Total | 181 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|---|---|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 181 |
| | |

| | |
|---|---|
| **Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)** | 0,0 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|---|---|
| DON JUAN MANUEL MANRUBIA CONESA | DIRECTOR GENERAL |
| DON JOSE CARLOS ARCE SANCHEZ | DIRECTOR DE OPERACIONES |
| DON MANUEL E. GARCIA MORALES | DIRECTOR COMERCIAL |
| DON MIGUEL ANGEL BARAJAS GUTIERREZ | DIRECTOR FINANCIERO Y DE RR.HH. |
| DON LUIS E. LOMO MARTIN | ASESOR |

| | |
|---|---|
| **Remuneración total alta dirección (en miles de euros)** | 564 |

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|---|---|
| **Número de beneficiarios** | 0 |

| | Consejo de Administración | Junta General |
|---|---|---|
| **Órgano que autoriza las cláusulas** | NO | NO |

| | |
|---|---|
| **¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?** | NO |

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|---|
| La retribución de los miembros del Consejo de Administración se regula por lo estipulado en el articulo decimonoveno de los Estatutos Sociales, que fija una dieta por la asistencia a las sesiones del Órgano de Administración. Los Consejeros, |

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|---|
| con independencia de la anterior dieta, percibirán, en concepto de remuneración, el equivalente de hasta un 4% de los beneficios líquidos anuales de la Sociedad, que solo podrá ser retraída de estos, después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva Legal (y en su caso de la Estatutaria) y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. La anterior remuneración, así como las dietas serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de cualquier otra función en el seno del Consejo o la Sociedad. Hasta la fecha la Sociedad no tiene establecido ni para los Consejeros ni para la Alta Dirección ningún sistema de incentivos referido a entrega de acciones o derecho de opción sobra las mismas. |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|---|---|
| **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.** | SI |
| **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.** | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|---|
| **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen** | SI |
| **Conceptos retributivos de carácter variable** | SI |
| **Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.** | SI |
| **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos** | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| | |
|---|---|
| **¿Ha utilizado asesoramiento externo?** | |

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Nombramiento: De acuerdo con el articulo decimocuarto de los Estatutos Sociales y 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General, o, en su caso, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, debiendo recaer el nombramiento en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones, y no requiriéndose ostentar la cualidad de accionista salvo para los casos que el nombramiento se produzca por cooptación. No podrán ser propuestos como Consejeros externos independientes las personas que tengan alguna relación profesional, comercial o de negocio, de carácter significativo, con la Sociedad, o que tenga con esta cualquier otro tipo de relación, que, a juicio del Consejo de Administración, pueda mermar su independencia.

- Duración del cargo y reelección de los Consejeros: De acuerdo con el articulo decimoquinto de los Estatutos Sociales y vigesimoprimero del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años estatutariamente fijado, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación deberán ser ratificados en la reunión de la primera Junta General.

- Cese de los Consejeros. El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo por el que han sido nombrados, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El ya citado articulo 22 del Reglamento del Consejo, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los casos siguientes:
a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos directivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
b) Cuando se vean incursos en los supuestos de incapacidad o prohibición legalmente previstos.
c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Para la válida adopción de acuerdos del Consejo de Administración se requiere que asistan a la reunión la mitad más uno del número de miembros que lo componen, salvo en el caso de falta de convocatoria que requerirá la asistencia de todos los miembros.

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

| Materias en las que existe voto de calidad |
|---|
| El artículo decimosexto de los Estatutos Sociales atribuye el voto de calidad al Presidente del Consejo, quien, no obstante, no ha hecho uso en ningún momento de su mandato de la anterior facultad. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|---|---|
| **Número máximo de años de mandato** | 0 |

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| **Explicación de los motivos y de las iniciativas** |
|---|
| A la fecha, la Sociedad no ha encontrado candidatas que reúnan el perfil exigido.<br><br>Este particular será tratado por el consejo de Administración en próximas reuniones. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación en otro Consejero por cualquier medio escrito, siendo valido el telegrama, telex, telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia, tal como disponen el articulo decimonoveno de los Estatutos Sociales y el noveno del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|---|---|
| **Número de reuniones del consejo** | 9 |
| **Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente** | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| **Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada** | 0 |
| **Número de reuniones del comité de auditoría** | 2 |
| **Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones** | 2 |
| **Número de reuniones de la comisión de nombramientos** | 0 |
| **Número de reuniones de la comisión de retribuciones** | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|---|---|
| **Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio** | 4 |
| **% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio** | 44,44 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|
| Se aprueban, tanto el nombramiento como el cese del Secretario del Consejo de Administración, por el Consejo en pleno, una vez Informado por la Comisión de Nombramientos. |

| | |
|---|---|
| **¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?** | SI |
| **¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?** | SI |
| **¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?** | SI |
| **¿El Consejo en pleno aprueba el cese?** | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De acuerdo con el articulo vigésimo a) de los Estatutos y el 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el principal mecanismo para esta finalidad consiste en disponer de un Comité de Auditoria que se encarga de las relaciones con los Auditores externos, con el fin de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia profesional de estos, así como sobre otras comunicaciones previstas en las Normas Técnicas de Auditoria.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|---|---|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|---|---|---|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | | 0 | |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | | 0,000 | 0 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

| Explicación de las razones |
|---|
| El informe de auditoría no expresa una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009 por las siguientes limitaciones e incertidumbres:<br>• No se ha podido circularizar a los clientes proveedores, entidades bancarias y abogados la comunicación sobre las operaciones habidas durante el ejercicio 2009 y sobre los saldos compromisos o contingencias existentes al 31 de diciembre del mismo ejercicio<br>• Dada la falta de recursos de la sociedad al 31 de diciembre de 2009 esta no mantiene unos procedimientos contables y administrativos debidamente formalizados por lo que no se puede asegurar que se haya analizado la información necesaria completa y precisa como para poder detactar todos los hechos que pudieran afectara a los saldos que figuran en el balance de situación y la cuenta de resultados.<br>• La situación en la que se encuentra la compra venta de los terrenos de Torreciega en los que se asentaba la antigua factoria de la sociedad<br>• Las perdidadas continuadas de la sociedad durante los últimos ejercicios y la paralización de la actividad operativa de la sociedad desde el ejercicio anterior |

| Explicación de las razones |
|---|
| |

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|---|---|---|
| Número de años ininterrumpidos | 7 | 0 |

| | Sociedad | Grupo |
|---|---|---|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 79,0 | 0,0 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| Detalle del procedimiento |
| --- |
| El artículo 28 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad, y podrán recabar, con las mas amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Asimismo tendrán los Consejeros la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de cualquier clase de asesor que consideren necesario para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones. |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
| --- |
| Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los Órganos de Administración, que se les envía de forma anticipada junto con la convocatoria de las mismas. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
| --- |
| . |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| | |
| --- | --- |
| | |

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|---|---|
| | |
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|---|---|---|
| DON CARLOS COLLADO MENA | PRESIDENTE | EXTERNO |
| DON JOSE CARVAJAL CONESA | VOCAL | EXTERNO |
| | | |

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|---|---|---|
| DON CARLOS COLLADO MENA | PRESIDENTE | EXTERNO |
| DON JOSE CARVAJAL CONESA | VOCAL | EXTERNO |
| | | |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|---|---|
| **Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables** | SI |
| **Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente** | SI |
| **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta** | SI |

| | |
|---|---|
| **direeeión tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes** | |
| **Estableeer y supervisar un meeanismo que permita a los empleados eomuniear, de forma confideneial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendeneia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa** | SI |
| **Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, rceleceión y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación** | SI |
| **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta direeción tiene en cuenta sus recomendaciones** | SI |
| **Asegurar la independeneia del auditor externo** | SI |
| **En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren** | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

- Formular y revisar los criterios a seguir en la composición del Consejo de Administración y selección de candidatos.
- Elevar al Consejo propuestas de nombramientos o reelección de consejeros.
- Proponer al Consejo los miembros de las Comisiones.
- Proponer al Consejo la cuantía de la remuneración del Órgano de Administración.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar la contratación de los miembros de la Alta Dirección y del alcance de las obligaciones de la Sociedad en relación con los compromisos dimanados de tales contratos.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- Informar al Consejo sobre posibles conflictos de interés y/o compatibilidad de consejeros, y sobre operaciones vinculadas.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve deseripción**

La Junta General de la Sociedad, celebrada el 27 de junio de 2003, agrego un articulo vigésimo bis a los Estatutos Sociales, en el que, junto al articulo 12 del Reglamento del Consejo, se regula la existencia de un Comité de Auditoria, que estará formado por un mínimo de tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Auditoria será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoria se reunirá siempre que lo convoque su Presidente.

En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las Cuentas Anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas Cuentas.

El Comité de Auditoria quedara validamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité.

Las competencias del Comité de Auditoria serán las siguientes:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del

nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el articulo 204 del texto refundido de la Ley de
Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
c) Supervisión de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho Órgano dentro de la organización empresarial.
d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
e) Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoria de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoria de Cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

Además de las competencias reseñadas en el epígrafe anterior, esta comisión, de acuerdo con lo establecido en la ley 44/02 de 22 de noviembre y con los términos de la delegación del consejo de administración, tiene atribuidas las siguientes funciones relacionadas con el proceso de elaboración de la información económico-financiera de la sociedad:
a) informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoria interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. la comisión deberá también informar al consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
b) informar y proponer acerca de la selección, designación, renovación y remoción del auditor externo, así como las condiciones para su contratación. estas facultades no podrán ser delegadas a la gerencia, ni a ningún otro órgano de la sociedad.
c) la elaboración de un informe anual sobre las actividades de la comisión de auditoria y control que deberá ser incluido en el informe de gobierno corporativo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

Hasta el momento la Sociedad no dispone de un Reglamento especifico del Comité de Auditoria, cuyo funcionamiento se regula por la normativa reguladora de este Comité, por el articulo vigésimo bis de los Estatutos y 12 del Reglamento del Consejo de Administración y por los propio términos del acuerdo de delegación del Consejo.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---|---|---|
| CARTERA MERIDIONAL, S.A. | ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. | Préstamo al 7% de interés, y con vencimiento cumplido en agosto de 2009. | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 7.000.000 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las operaciones y transacciones que pudieran generar conflictos de interés se encuentran reguladas en el articulo 127 ter. redacc. L26/2003, en el articulo 23 de Reglamento del Consejo de Administración y en el articulo VII.2. del Reglamento Interno de Conducta.
Los mecanismos se desarrollan también en el Reglamento Interno de Conducta para el personal de Alta Dirección y demás personas afectadas por el Reglamento, distintas de los miembros del Consejo, que deberán poner en conocimiento del Comité de Seguimiento Normativo todas aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera de ESPANOLA DEL ZINC, S.A.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

ESPANOLA DEL ZINC, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se estan estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al negocio, y cuyo detalle se expresa a continuación.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

CONSEJO DE ADMINISTRACION

**Descripción de funciones**

La Sociedad controla y gestiona los riesgos en los diversos niveles de supervisión, control y gestion.BRBR1. Consejo de Administración. Ejercerá la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes de Española del Zinc, S.A. BRBR2. Comisión de Auditoria. Ejercerá, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial. BRBR3. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoria llevara a cabo el control y la gestión de los mismos de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo. Dicho Órgano gestionara, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad.BR

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Se están estableciendo los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permitirá una gestión continua de los riesgos que afectan a ESPANOLA DEL ZINC, S.A. posibilitando la adaptación a los caminos en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión. La gestión integral de riesgos en ESPANOLA DEL ZINC, S.A. permitirá adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del Plan Estratégico.

Nuestra política de mejora continua y voluntad de liderazgo en la gestión creemos que permitirá la implantación del control y gestión de riesgos en los procesos corporativos y en las unidades de negocio, para responder a los requerimientos de nuestros objetivos y de la regulación del mercado, y adecuarnos a las necesidades de nuestros clientes externos.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|---|---|---|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| **Quórum exigido en 2ª convocatoria** | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 6 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, a la cuarta parte del capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos con mas de treinta días de antelación a la fecha de la Junta. Además, comunica a la C.N.M.V. como Hecho Relevante y para su puesta a disposición del mercado la correspondiente convocatoria y, desde la Junta General de 2003, pone a disposición de los accionistas y del publico en general, en su pagina web, toda la información correspondiente a dicha convocatoria.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| **Detalles las medidas** |
|---|
| El cargo de Presidente de la Junta General coincide, por disposición estatutaria, con el de Presidente del Consejo de Administración.<br><br>Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, los accionistas, en la sesion celebrada por la |

| Detalles las medidas |
|---|
| Junta el 27 de junio de 2003, en segunda convocatoria, aprobó el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas, redactado de acuerdo a la Normativa vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación promovidos por la C.N.M.V., en defensa de los derechos de participación, Información, asistencia y representación de los accionistas. |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Como se dice en el epígrafe anterior, el Reglamento de la Junta General fue aprobado en la Junta celebrada el 27 de junio de 2003, sin que desde esa fecha se haya introducido modificación alguna en su actual texto.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 27/06/2009 | 17,780 | 4,498 | | | 22,279 |
| 12/05/2009 | 20,793 | 4,429 | 0,000 | 0,000 | 25,222 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A., celebrada el día **12 de mayo de 2009**. ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO PRIMERO. AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 17.569.503 EUROS SIN PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS A RAZÓN DE TRES ACCIONES NUEVAS POR CADA DOS ANTIGUAS.

Se aprobó por unanimided aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 17.569.503 euros , mediante emisión y puesta en circulación de 17.569.503 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una a razón de tres acciones nuevas por cada dos acciones antiguas.

Dentro de este punto del orden del día también se aprobó facultar al Consejo de Administración para que pueda señalar la fecha en que este acuerdo deba llevarse a efecto.

PUNTO SEGUNDO. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE AUMENTAR, EN UNA O VARIAS VECES, EL CAPITAL SOCIAL, INCLUSO CON LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO E SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACUERDO CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 153.1b) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se aprobó por unanimidad delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento de capital, en una o varias veces, en los términos del artículo 1583.1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

PUNTO TERCERO. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS. CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Se aprobó por unanimidad mantener la composición del Órgano de Administración de la Sociedad.

PUNTO CUARTO. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Se aprobó por unanimidad facultar con carácter solidario al Presidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos pudiera formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A., celebrada el día **27 de junio de 2009**. ACUERDOS ADOPTADOS.

PUNTO PRIMERO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS ELEMENTOS ADICIONALES AL MISMO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE DICHO EJERCICIO.

Se aprobó por unanimidad del capital social las cuentas anuales la aplicación del resultado y la gestión del Órgano de Administración, todo ellos correspondiente al ejercicio 2008.

PUNTO SEGUNDO. RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO O, EN SU CASO, CESE DE CONSEJEROS.

Se aprobó por unanimidad lo siguiente: a) Ratificar el número de Consejeros en siete, b) Declarar las vacantes producidas por las renuncias de don José Luis Moya Domenech y don Clemente Rodríguez Navarro, y c) Reelegir en su cargo de Consejero a don Juan Martínez Martínez.

PUNTO TERCERO. REELECCIÓN O, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE AUDITORES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE O SUCESIVOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 204 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se aprobó por unanimidad de los asistentes nombrar a Deloitte, S.L. como Auditor de las cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2009.

PUNTO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACCIONES PROPIAS DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 3/2009 A PARTIR DE SU VIGENCIA POR UN PERIODO DE 18 MESES Y DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR VIGENTE.

Se acordó por unanimidad autorizar al Consejo para la compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, de acciones en circulación.

PUNTO QUINTO. AUTORIZAR LA CONSEJO PARA, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES, EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA, EN UNA O VARIAS VECES, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, CON CUMPLIMIENTO EN TODO CASO DE LOS REQUISITOS FIJADOS POR LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y DEL MERCADO DE VALORES, EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LAS EMISIONES.

PUNTO SEXTO. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Se aprobó por unanimidad facultar con carácter solidario al Presidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos pudiera formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|---|---|
| **Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General** | 150 |

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El articulo 8 del Reglamento de la Junta General dispone que todo accionista que tenga derecho de asistencia, podra hacerse representar en la Junta General por otro accionista.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la pagina web donde se encuentra el contenido del Informe de Gobierno Corporativo es la de Española del Zinc, S.A., es decir, www.edz.es, y el acceso es directo desde el apartado 'Accionistas e Inversores'.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C 4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1 10. B 1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1 14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple Parcialmente

Los consejeros incluidos en el apartado de Otros Consejeros Externos no son ejecutivos, y tampoco son consejeros dominicales, al no representar a accionistas de la Sociedad; no obstante, no cumplen los requisitos necesarios para ser considerados consejeros independientes.

11.Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Los consejeros incluidos en el apartado de Otros Consejeros Externos no son ejecutivos, y tampoco son consejeros dominicales, al no representar a accionistas de la Sociedad; no obstante, no cumplen los requisitos necesarios para ser considerados consejeros independientes.

12.Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13.Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B 1.3*

Explique

Los consejeros incluidos en el apartado de Otros Consejeros Externos no son ejecutivos, y tampoco son consejeros dominicales, al no representar a accionistas de la Sociedad; no obstante, no cumplen los requisitos necesarios para ser considerados consejeros independientes.

14.Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4*

Cumple Parcialmente

No se ha producido el nombramiento de consejeros dominicales durante el ejercicio 2009.

15.Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple parcialmente

16.Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17.Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23.Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.
*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24.Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.
*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B 1.17*

Cumple Parcialmente

Los consejeros informan a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

27.Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B 1.2*

Cumple parcialmente

28.Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29.Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30.Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32.Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33.Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c)Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d)Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe. B 1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A 3 y B.1.3*

Explique

No está prevista la remuneración en la forma indicada.

37.Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38.Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39.Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple Parcialmente

No ha habido modificación en la política de retribuciones respecto a ejercicios anteriores.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el

consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la Memoria se informa sobre las retribuciones del Consejo de Administración de forma global, ya que los importes de dichas retribuciones son de escasa entidad.

42.Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple parcialmente

Desde la dimisión del consejero Roberto Cuens Mesonero las comisiones da auditoria y retribuciones están formadas por dos miembros, estando pendiente de el nombramiento de un tercero.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46.Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47.Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48.Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49.Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a)Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b)La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c)Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d)Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50.Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B 1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52.Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

No Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55.Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B 2.3*

Cumple

58.Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las cuentas anuales de acuerdo con la Legislación Mercantil aplicable.

Los Auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y estar informados sobre los procedimientos establecidos por la Sociedad para el desarrollo de su trabajo, con total libertad e independencia para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de las Actas de los Consejos de Administración y de sus Comités.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

15/06/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO